



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: Proceso Verbal de Mayor Cuantía Nulidad de contrato
Demandante: GLORIA ESTHER PICON SÁNCHEZ
Demandado: JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA Y CARLOS DE JESUS
HERAZO ZABALETA.
Rad: 20001-31-0305- 2022-00075-00
DECISION. SOLICITA CAUCION**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta la omisión involuntaria del despacho al momento de admitir la presente demanda, previo al estudio de la solicitud de medida cautelar contenida en el escrito de demanda inicial se ordena al demandante aportar caución por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$154.000.000), equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 590 del C.G.P.

En ese orden, se ordena prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral primero del art. 603 del Código General del Proceso, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para efectos de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17388306c097d38adee1facee629cb103f422d3f987b858b93cb690b3f01f25**

Documento generado en 01/07/2022 01:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>